



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 20899/2023 Notificación al Interesado

Procedimiento: Subvenciones Nominadas del Área de Bienestar Social e Inclusión **Interesado:** ASOCIACION AFECTADOS HIPOTECA NORTE GRAN CANARIA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	N° DECRETO RESOLUCION
20899/2023	Consejera Delegada María Jesús Tovar Pérez (Subvenciones)	15/12 /2023	2023-8262

A los efectos oportunos, se le da traslado del acuerdo de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1°.- La subvención está consignada en el Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48941 denominada "Otras Subv. en materia de Bienestar Social (Nom.)".
- 2º.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de abril de 2023, adoptó, entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a que se incluya esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023.
- 3°.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 47, miércoles 19 de abril de 2023, se publicó para exposición pública la nominación de la subvención a la Asociación afectados hipoteca norte Gran Canaria "Ahinor" y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.
- 4°.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 62, lunes 22 de mayo de 2023 se realiza la publicación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio 2023, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones, de la nominación de una subvención a la Asociación afectados hipoteca norte Gran Canaria "Ahinor".
- 5°.- Se ha presentado por parte de la Asociación afectados hipoteca norte Gran Canaria "Ahinor", en la sede electrónica de la Corporación, con Registro de Entrada 2023-E-RE-23312 en fecha 30 de noviembre de 2023 y con Registro de Entrada 2023-E-RE-23523 en





fecha 4 de diciembre de 2023, la solicitud de concesión de subvención por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €) para la ejecución del proyecto "Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios".

- 6°.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 2310.48941, según RC 2/2023-4164.
- 7°.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de la subvención nominada a la Asociación afectados hipoteca norte Gran Canaria "Ahinor", según informe de fecha 14 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica

Artículos 59, y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP Nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias (Exp:10079 /2023), de fecha 3 de julio de 2023, en virtud del cual, la Consejera del Área de Hacienda y Contratación es competente para la firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

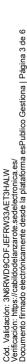
Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP Nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP Nº 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto para el ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución.







Vistos los Antecedentes de Hecho, considerando los Fundamentos de Derecho, a propuesta del Área de Bienestar Social e Inclusión de fecha 11 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a la Asociación afectados hipoteca norte Gran Canaria "Ahinor", con C.I. F. G-76306315, subvención por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios".

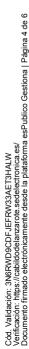
Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios".

Tercero: Abonar a la Asociación afectados hipoteca norte Gran Canaria "Ahinor" la subvención nominada por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios", según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

Cuarto: Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

- a.- La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: "Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios", teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.
- c.- Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
- d.- **Régimen de garantías:** Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con







lo establecido en el apartado d) del articulo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e.- El plazo para la ejecución de la actividad, según el calendario previsto en la nominación establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones, publicado en el BOP de las Palmas n.º 47, miércoles 19 de abril de 2023 y BOP n.º 62, lunes 22 de mayo de 2023, será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- f.- La Asociación afectados hipoteca norte Gran Canaria "Ahinor" presenta el proyecto con período de ejecución del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.
- g.- Por lo anteriormente expuesto**,** desde el Área de Bienestar Social e Inclusión se concede prórroga de oficio, siendo el plazo para la ejecución de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogado hasta el 30 de junio de 2024.
- h.- El plazo de prórroga de la justificación será hasta el **15 de agosto de 2024** y la justificación se realizará mediante la aportación, de un **informe de auditoría** y presentación de **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I).
 - 3. Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - 5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

Quinto: Esta Asociación quedará obligada además a:





- **a)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- **b)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- **d)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, ...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:

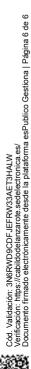


- **e)** Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo







órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE